



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2.013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)

CONCEJALES:

DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)
DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)

AUSENTES

DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Masegosa García, asistido por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, DE LA COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, POR PARTE DE LA SALA SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA, EN REFERENCIA A LA CONDENA DE DOS AÑOS Y 23 MESES DE INHABILITACIÓN, DEL CONCEJAL, D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA, AL OBJETO DE UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO, SE ACTÚE EN CONSECUENCIA Y CONFORME A LEY.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la documentación obrante en este Ayuntamiento así como de las actuaciones llevadas a cabo, en relación al único Punto del Orden del Día. Pone en conocimiento del Pleno de la Corporación,



que con fecha 19 de agosto, se presenta en el Registro del Ayuntamiento, escrito de la Sr. Concejal, Doña Carmen Mellado, solicitando información sobre la notificación de la Audiencia Provincial de Almería a este Ayuntamiento, de la Ejecutoria de la Sentencia de inhabilitación del Sr. Concejal, Don Pedro María Llamas. Asimismo, con fecha 6 de septiembre, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se estima la petición formulada por la Sra. Mellado, ordenándose al Sr. Secretario, la emisión de Informe Jurídico al respecto. Continúa manifestando, que la Sentencia de referencia, se registra en este Ayuntamiento, el día 19 de julio, y la Ejecutoria, el día 23 de julio. Sigue diciendo, que con fecha 22 de julio, el Secretario que suscribe toma vacaciones, autorizadas, por Resolución de la Alcaldía, regresando de las mismas e incorporándose al puesto de trabajo, el día 6 de agosto, fecha en la que emite Informe Jurídico, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, en relación a la Sentencia y a la Ejecutoria, ambas de la Audiencia, comunicando dicho Informe a la Alcaldía-Presidencia, en esa misma fecha. Finaliza su intervención, manifestando que esa es toda la documentación que obra en el Ayuntamiento, desconociendo cualquier otra actuación que se pudiera estar sustanciando en Sede Judicial, ya que él toma conocimiento, única y exclusivamente, de la documentación que tiene entrada en esta Administración, a través del Registro General, insistiendo en que él no ejecuta las sentencias, ciñéndose sus funciones a informar y a prestar asesoramiento legal a la Corporación.

A continuación, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz de la Oposición, Don Pedro Lizarte, manifestando que el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, quiere hacer constar en Acta, lo siguiente, y cuya transcripción literal, queda reflejada a continuación:

“PRIMERO.- Que el día 23 de julio de 2013, con registro de entrada nº 2054, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Cantoria, un escrito procedente de la Sala Segunda de la Audiencia Provincial de Almería, consistente en la Ejecutoria de la Sentencia, ya Firme, recaída sobre Don Pedro María Llamas García, que fue ratificada por el Tribunal Supremo en junio de este año, y cuya parte dispositiva, en cuanto a la inhabilitación se refiere, dice textualmente: que el Sr. Llamas no puede ostentar ningún cargo dentro del gobierno municipal del Ayuntamiento, ya sea Alcalde, Teniente-Alcalde o Concejal, por lo que con este acto, se comunica, en dicha fecha, a este Consistorio, en oficio dirigido a su Alcalde-Presidente, que el Sr. Llamas tiene que dejar de formar parte de este Gobierno Municipal. **SEGUNDO.-** Viendo la dejadez, por parte del Equipo de Gobierno del PP, del Ayuntamiento de Cantoria, en este procedimiento, y dado que, con el paso de los días, seguimos viendo a Pedro Llamas, no sólo formando parte del Gobierno Municipal, sino dirigiendo el Ayuntamiento, actuando como dueño y señor del mismo, y con el consentimiento del resto de los Concejales del PP, que según parece, no tienen interés en hacer cumplir la ley, encabezados por el Sr. Alcalde; y que al mismo tiempo, parecen contar con el beneplácito del Partido Popular en Almería, que no dice nada al respecto, y los mantiene dentro del mismo. Por eso mismo, el pasado 19 de agosto, un mes después de la comunicación de la Audiencia Provincial, la Sra. Carmen Mellado, en representación de todo el PSOE de Cantoria, y a raíz de una información que le llega desde la sede provincial de nuestro Partido en Almería, presentó escrito en este Ayuntamiento, pidiendo la documentación que llegó a las oficinas municipales, desde la Audiencia Provincial, documentación, que por otra parte, se les había ocultado desde su llegada; y pidiendo también, la celebración de un Pleno, para dar cuenta al mismo, de la situación. Exigiendo al Sr. Llamas, su cese también como Concejal, al amparo de la legislación vigente que exige el cumplimiento de las penas a quien comete un delito y es condenado por Sentencia Firme, así como al amparo del art. 6 de la LOREG, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su nueva redacción dada por la nueva Ley 3/2011, de 28 de enero, que impide también que siga ostentando la condición de Concejal de la Corporación. **TERCERO.-** Siguieron pasando los días, y viendo que además de desobedecer la comunicación de la Audiencia Provincial, permitiendo al Sr. Llamas su permanencia en el Ayuntamiento de Cantoria, sin hacer absolutamente nada, el día 11 de septiembre, el Grupo Municipal del PSOE de este Ayuntamiento, presentó otro escrito en el mismo, pidiendo la celebración de un Pleno



Extraordinario, avalado por la firma de más de un cuarto de los concejales, tal y como establece el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que el Equipo de Gobierno, se vea obligado a celebrar dicho Pleno, donde se le dé cuenta de la inhabilitación del Sr. Llamas, y el Pleno tenga que pronunciarse sobre la incompatibilidad de la situación de condenado del Sr. Llamas, con la condición de Concejal, debiendo declarar el Pleno esa incompatibilidad, so pena, de incurrir en responsabilidad penal, los miembros de la Corporación que apoyen la continuidad del Sr. Llamas como Concejal.

CUARTO.- Queremos que quede constancia en Acta, que el Grupo Municipal del PP del Ayuntamiento de Cantoria, que forma el Equipo de Gobierno, encabezado por el Sr. Alcalde D. Gaspar Masegosa García, han podido cometer, manteniendo como Concejal y aprobándole un sueldo, infracciones penales que serán las autoridades judiciales, quienes deberán determinar su existencia o no, a cuyo fin, exigimos, que se de traslado de una Certificación de la presente Acta, a la Sala Segunda de la Audiencia Provincial, junto con la Ejecutoria de la Sentencia registrada en este Ayuntamiento el día 23 de julio de 2013, y los distintos escritos que ha presentado el Grupo Municipal del PSOE o cualquiera de sus Concejales, con posterioridad a esa fecha, así como de la dimisión como Alcalde de Pedro María Llamas y del Acuerdo de la Corporación por el que se le ha puesto y pagado un sueldo a pesar de conocer de la existencia de la condena que le obligaba a dejar el acta de Concejal.

QUINTO.- Queremos saber, quién va a pagar las costas a las que se condena al Sr. Llamas, en la Sentencia a la que aludimos, consistentes en las dos séptimas partes de las costas del juicio, así como la multa de 10 euros diarios durante cinco meses. Dejando constancia de antemano, que el Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Cantoria, se opone rotundamente, a que el dinero para los citados pagos, salga de las arcas municipales, máxime, al tratarse de un delito por falsedad en documento público, tal y como se deja bien claro en el fallo de la sentencia, en el que el único responsable es el Sr. Llamas, por intentar engañar a la justicia, y queremos que tome nota de lo anterior, el Sr. Interventor, al objeto de actuar en consecuencia, en su caso.

SEXTO.- Queremos dejar constancia, de que el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Cantoria, no va a permitir en la medida de sus posibilidades, que se siga prolongando esta situación de engaño y de descaro hacia los ciudadanos de nuestro pueblo.

SÉPTIMO.- Por último, decir que el pueblo de Cantoria, no se merece en estos momentos, estar gobernado por este Equipo de Gobierno del PP, cuyos Concejales, se pliegan a los deseos de una persona inhabilitada y sin credibilidad, porque la justicia está para cumplirla y el engaño que está sufriendo nuestro pueblo, es algo inimaginable, y no es más que un calco de todo lo que sucede en el gobierno y gestión del Municipio desde hace 10 años. Por lo que exigimos al Sr. Alcalde-Presidente, D. Gaspar Masegosa García, que comunique, al Sr. Llamas, la ejecución de la Sentencia, y le obligue a su cumplimiento, debiendo declarar el Pleno, la incompatibilidad del Sr. Llamas, a la vista de la Sentencia Firme con el cargo de Concejal, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la LOREG, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su nueva redacción dada por la nueva Ley 3/2011, de 28 de enero.

De todo lo anterior relatado, daremos cuenta a la Fiscalía de Huerca-Overa y a la Audiencia Provincial, con el fin, de que Impulsen el cumplimiento de la Sentencia, de no hacerlo la Corporación, y a los efectos de que investiguen si ustedes pudieran haber cometido nuevos delitos”.

Finalizada su intervención, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Pedro Llamas diciendo, que el PSOE de Cantoria no ha forzado ningún Pleno, ya que este Equipo de Gobierno, no hace las cosas a la fuerza. Continúa manifestando, que el PSOE ha solicitado simplemente la convocatoria de un Pleno, dentro del marco constitucional y jurídico que regula el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Corporaciones Locales y éste Equipo de Gobierno del Partido Popular, respetuoso con dicho Reglamento, lo ha convocado en tiempo y forma, como contempla el mismo Reglamento, y como viene haciendo a lo largo de su trayectoria, desde que gobierna en Cantoria, facilitando y aportando cuanta documentación se ha solicitado desde la Oposición, no teniendo nada que ocultar, ni que esconder, pues así se comprometieron cuando juraron el Cargo, a diferencia, por ejemplo, del Presidente del PSOE Provincial y Alcalde de Vicar, donde la Oposición del Partido Popular ha tenido que ir con un



Notario, porque llevan un año reclamándole un expediente de una subvención, que seguramente tendrá gato encerrado, y todavía no se lo ha dado, siendo esa la diferencia entre PSOE Y PP en la forma de gobernar. Sigue diciendo que, el contenido de su Sentencia, es algo que no va a discutir con el Partido Socialista, ni mucho menos, ocurrírsele algo en contra de los jueces, ya que como persona y como miembro del Partido Popular, acata y respeta, insistiendo en que no ha concedido ni licencias ni certificaciones, negándolo eternamente porque es la verdad, y siempre reconocerá, como así lo ha hecho, haber concedido autorizaciones. Continúa manifestando, que es de extrañar, la forma en que llegan a los Tribunales miembros del Partido Popular, sobre todo, quién los hace llegar. Comenta, que hablando de autorizaciones, él ha dado cuatro, existiendo en el Valle del Almanzora, seis mil, y aquí por ejemplo, en este Ayuntamiento, tiene de los años 2.001, 2.002 y 2.003, de Don Joaquín Balazote, Alcalde, y de Don Manuel Pedrosa, Teniente de Alcalde, siendo unos encausados y otros no, pidiendo que cada uno, saque sus conclusiones. Manifiesta, que el Partido Popular de Almería y de Cantoria, del cuál se siente orgulloso de formar parte, no tiene ningún tipo de connivencia, ni con él, ni con ningún otro miembro, ya que sus relaciones se basan fundamentalmente en el respeto mutuo, y él, como cualquier español, está asistido de su derecho constitucional y, en base a ello, el día 26 de julio de 2.013, con registro de entrada, se presentó un Recurso de Súplica, siendo el juez, el que tendrá que decir si admite o no ese Recurso de Súplica. Comenta, que los Concejales Socialistas, no pueden pedir al Sr. Alcalde, Don Gaspar Masegosa y Concejales Populares, que cumplan con la justicia, porque la justicia no la administra el PP, ni mucho menos el PSOE, por suerte, ya que si fuera éste último, todo el que no llevara el carnet en la boca, estaría condenado. Dicha justicia la administran los jueces, y cuando el juez se pronuncie, él, siendo respetuoso con la justicia, sabrá lo que tendrá que hacer, pero sólo, cuando se pronuncien los jueces, no cuando lo quiera el Partido Socialista. En relación a lo comentado sobre su sueldo comenta, que el Sr. Alcalde tiene la potestad de poner el sueldo en el Ayuntamiento, en este momento y a su persona, ya que sigue siendo Concejel, se empeñe o no, el Partido Socialista. Al hilo de esto, el Sr. Llamas hace referencia a etapas de gobierno anteriores, manifestando, que en la etapa más oscura de su carrera política, tuvo la desgracia de apoyar a Joaquín Balazote y al PSOE, comentándole éste, que tiene un Concejel, al cuál había que darle algo porque se lo tenía prometido, diciéndole el Sr. Llamas que si él lo veía así, no tenía ningún inconveniente, pactando darle veinticinco mil pesetas del sueldo de cada uno, dejando el Sr. Llamas en un sobre dicho dinero, en un bar cercano, diciéndole el Sr. Joaquín, además de lo referenciado, que se iba a firmar un convenio con GALASA, para que la gestión de las aguas, las llevara la misma, pensando colocar al mismo Concejel, en la citada empresa, comentándole el Sr. Llamas que no tenía al respecto, ningún inconveniente, haciéndose de esa forma y trabajando en GALASA, dicho Concejel, comentando, que si él hubiera sido otro, como actúan los Socialistas, hubiera dicho que no a la contratación de dicho Concejel, siendo el mismo, el Sr. Francisco Juan Fuentes. Manifiesta el Sr. Llamas, que es bueno recordar la historia, sobre todo, para la gente joven que escribe en Internet, al objeto de que escriban la verdad de los hechos, reprochando al Sr. Fuentes, que su hija escriba en la Red cosas totalmente falsas, pidiéndole que la misma, también escriba la historia que acaba de comentar el Sr. Llamas. Sigue el Sr. Concejel comentando, que se siente orgulloso de no ser y de no estar encausado por los mismos delitos que otros políticos a nivel nacional. Asimismo, y en relación a la connivencia de la que ha hablado el Sr. Portavoz del PSOE, esa es la que mantiene la Junta de Andalucía con el ladrón de supermercados, el Sr. Sánchez Gordillo, pasándose la Institución Autónoma las Sentencias, por el forro de sus entretelas, argumentando que eso se deberá, a la coalición que la Junta de Andalucía mantiene con el Partido Comunista que le permite robar, para poder seguir manteniéndose en el Asiento. Manifiesta, que se siente orgulloso de no haber puesto trabas a la justicia en todo su Proceso y de no esconderse en el Senado, sobre todo, habiéndose producido bajo el mandato del Ex Presidente de la Junta de Andalucía, el mayor robo y caso de corrupción política de la historia de la democracia en España, donde se han robado mil millones de euros del dinero de los más necesitados, los parados de Andalucía, pasando eso en la Junta de Andalucía, yéndose cobardemente a esconderse al Senado. Continúa diciendo, que hay una corrupción todavía peor que esa en la democracia, siendo la que se utiliza cuando aprovechas el poder que te ha dado el pueblo para gobernar y la ejerces para dedicarte a



encausar y a cepillarte a los de signo político contrario, siendo eso a lo que los tiene acostumbrados el PSOE en Andalucía. Para concluir su intervención, el Sr. Llamas manifiesta, que los Sres. Concejales del Partido Socialista deben estar tranquilos, ya que cuando se pronuncien los jueces, a los cuáles respeta, no ellos, él sabrá lo que tiene que hacer, siendo respetuoso con la justicia, acatando como acata personalmente y como están acostumbrados en su Partido, a cumplir las sentencias y a respetar a los jueces.

Acabada su intervención, y tras pedir la palabra la Sra. Carmen Mellado de forma reiterada, el Sr. Alcalde manifiesta, que en la Sesión se han expuesto las razones y argumentos, tanto por el Sr. Pedro Lizarte como por el Sr. Pedro Llamas, comentando que él siempre será respetuoso con los jueces, pero que él no es juez, garantizando que cuando se pronuncien los mismos, se tomará la decisión más respetuosa.

A continuación y tras la petición de la palabra de nuevo por la Sra. Mellado y por el Sr. Francisco Juan Fuentes, éste último, por alusiones hacia su persona, insiste el Sr. Alcalde en lo dicho, que se han expuesto las razones por ambos, no debiéndose entrar en debate, a lo que la Sra. Mellado responde, que el Sr. Llamas debe hablar de sus razones y que no les hable de VÍcar, ni de los Eres, ni de Andalucía ni de España.

Seguidamente, autorizado por la Presidencia, interviene el Sr. Lizarte comentando, que el Sr. Pedro Llamas, ante el alegato presentado por el PSOE, no les ha aclarado nada, hablando de VÍcar, como un ejemplo que aquí no viene al caso, negando además que diera licencias o certificaciones, cosa que es así, ya que al Sr. Llamas no se le condena por eso, sino por falsedad documental, insistiendo en que lo han absuelto por el tema de las autorizaciones o permisos, reiterando que por esto último, no lo han condenado. Sigue el Sr. Lizarte diciendo, que de nuevo se ha vuelto a nombrar a Joaquín Balazote y Manuel Pedrosa, señalando lo manifestado en otras Sesiones de Pleno, que se habla más de esas personas que de la labor de los Concejales actuales en estos dos años. Al hilo de esto, el Sr. Portavoz del PSOE comenta, que estas dos personas fueron denunciadas en su día por los Concejales del PP, habiendo existido un juicio sobre ello. Refiere también al tema de las veinticinco mil pesetas a las que ha hecho referencia el Sr. Llamas, reprochándole que se podía haber negado a ello, poniendo ejemplos que no vienen a cuento, como es el caso de Sánchez Gordillo o los Eres, que serán los jueces los que se pronuncien, al igual que otros casos, como el de Bárcenas o Gürtel. Para finalizar, el Sr. Lizarte comenta, que no se le ha aclarado nada, que hay una Sentencia contra el Sr. Llamas y una Ejecutoria, que establece que no puede ser Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, que es lo que ellos quieren que se cumpla, que se de cumplimiento a la legalidad, y que si hay un Recurso de Súplica, será porque se contempla en la ley, pero insiste en que hay una Sentencia Firme, explicando que han pedido la convocatoria de este Pleno Extraordinario, porque se han ido alargando los plazos, motivado, entre otros, por las vacaciones del Sr. Secretario, reiterando que han presentado, además de solicitar la convocatoria de Pleno, hasta tres escritos en relación al Asunto del Orden del Día, insistiendo en que el Sr. Llamas, no le ha contestado ni ha podido defenderse sobre la existencia de una sentencia que le inhabilita para cargo público, y ser Concejales, es cargo público,

Tras esta intervención, autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Llamas diciendo, que los Sres. Concejales Socialistas se empeñan en ser Magistrados, insistiendo en lo comentando anteriormente, y es que ante esa Sentencia, hay un Recurso de Súplica con registro de entrada, y hasta que no se pronuncie el juez, esa Sentencia no es Firme, demostrándose la doble vara de medir del Partido Socialista, en lo referente a lo dicho por el Sr. Lizarte sobre el Sr. Sánchez Gordillo o los Eres, donde ya se pronunciarían los jueces, preguntando el Sr. Llamas, quién se pronuncia en su caso, el PSOE afortunadamente no, sino que será la justicia la que se pronuncie, respondiendo el Sr. Lizarte que ya se ha pronunciado, ya que el recurso es de fecha posterior a la sentencia, respondiendo el Sr. Llamas que claro, que faltaría más que él presente un recurso antes de tener una sentencia, preguntando ante ello el Sr. Lizarte si la sentencia es firme a lo que el Sr. Llamas responde que no es firme en el momento en que se



admite ese recurso. Para terminar esta intervención, el Sr. Llamas manifiesta, que las cosas del juicio, lógicamente las pagará este Ayuntamiento, porque está defendiendo a un Alcalde que ha fastidiado muy mucho, por hacer bien para este Pueblo, ya que ha dado autorizaciones a diestro y siniestro, cuando los demás las daban para los amigos. En relación a las citadas costas, el Sr. Llamas comenta, que lo mismo que en tiempos del Sr. Joaquín Balazote, donde hubo sentencias y juicios en este Ayuntamiento, con minutas muy sustanciosas del Sr. Tastet, abogado del PSOE, se pagaron de las arcas municipales, las suyas también las pagará el Ayuntamiento.

A continuación, autorizado por la Presidencia, el Sr. Pedro Lizarte deja claro ante el Pueblo de Cantoria, que la situación que se vive, tan lamentable en este Ayuntamiento, no ha sido provocada por ninguno de los cuatro Concejales que están sentados en el Salón de Plenos ni tampoco por nadie relacionado con las siglas del PSOE. Sigue diciendo, que esta condena, a la que se enfrenta el Sr. Llamas, es fruto de la denuncia que en su día hicieron seis ciudadanos británicos, Don Frank Doel y Doña Janet Norah Doel; Don Peter James Hegarty y Doña Margaret Meikle Hegarty; y Don Anthony John Brooks y Doña Janet Brooks, contra el Sr. Pedro Llamas y otras personas, por el asunto de todos conocido, de estas viviendas ilegales, siendo los jueces, los que han actuado y decidido y el resistirse en acatar la sentencia que lo inhabilita para cargo público, repitiendo que Concejal es cargo público, sólo puede obedecer al hecho de que renunciar a un sueldo tan suculento como el que cobra el Sr. Pedro Llamas de este Ayuntamiento, es algo que no entra en sus planes. Echa en cara además, lo dicho en pasados Plenos por el Sr. Llamas, que los Concejales del PP y él mismo están para servir al Pueblo de Cantoria, mientras que los Concejales del PSOE están para servir a su Partido, pensando que son argumentos y palabras que se caen por su propio peso, cuando cuatro Concejales del Partido Popular, están cobrando un sueldo más pagas extras, más dietas, locomoción, etc, ... que salen del bolsillo de todos los ciudadanos. Continúa diciendo, que ellos, como Concejales, cumplen con su cometido de Oposición, y como responsables que son, haciendo referencia al primer Pleno celebrado en esta Legislatura, donde dijo, que apoyarían todas las iniciativas que propusiera cualquiera de los Partidos presentes, siempre que fueran positivas para Cantoria, y que estuvieran dentro de la legalidad, siendo precisamente eso lo que están haciendo ahora, reiterando que durante dos años, han aprobado muchos Puntos que el Partido Popular ha traído a este Pleno, trabajando conjuntamente por el bien de Cantoria, como se puede comprobar en las Actas de los Plenos, existiendo en el momento actual una situación que no respeta la legalidad, pretendiendo ellos como Partido, que si se haga, manifestando, que no tienen nada personal contra el Sr. Pedro Llamas, aunque les haya negado últimamente el saludo, pretendiendo tan sólo, que la vida política de Cantoria, siga su curso dentro de la legalidad democrática.

A esta intervención, autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Llamas comentando, que no le extraña que la enseñanza en España vaya tan mal, con maestros tan torpes, ya que le parece que ha sido el único que no ha entendido nada, y que se empeñe y siga tan obscurado, en defender cosas que no tienen defensa.

Tras estas palabras, se producen determinados reproches entre los Sres. Concejales de ambos Grupos Políticos, pidiendo el Sr. Justo Gavilán que por el Sr. Alcalde se amoneste a la Sra. Carmen Mellado por hacer uso de la palabra sin estar autorizada, respondiendo la Sra. Mellado que el Sr. Llamas habla cuando quiere y lo que quiere, no pudiendo los demás hablar. Contesta el Sr. Pedro Llamas diciendo, que el Sr. Alcalde, de forma respetuosa, le ha dado la palabra tanto al Sr. Lizarte como a él, comentando además, al hilo de la anterior intervención del Sr. Portavoz del PSOE, que los Concejales del Partido Popular cobran por trabajar, y si tienen el apoyo de los ciudadanos, en algo se estará traduciendo el trabajo que están haciendo en este Pueblo, ya que la Cantoria que cogieron no es la misma que la que es actualmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

D. Gaspar Masgosa García.

EL SECRETARIO,

SECRETARÍA
D. Pedro Ruiz Palmero